

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01199 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

De conformidad con el núm. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárese las pretensiones en el sentido de que aclarar la parte demandada, además, de indicar la fecha de vencimiento del título valor, toda vez que, en la conciliación esta consignado que la suma debe ser cancelada en cuotas, y los actos moratorios desde qué fecha de exigibilidad serán tenidos en cuenta.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 202 de fecha 15 de diciembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b356ffeab1781ce5f303732cdd607cae7aa74f097916c0ad46b298400bbbbe0**

Documento generado en 13/12/2022 05:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>